Industria Nacional del Cemento

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N°072/2017

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 242/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL SR. DOMINGO ANTONIO MENDOZA MORLIS ADJUDICATARIO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016 "SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS ADUANEROS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de Setiembre del año dos mil diez y siete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte el **SR. DOMINGO ANTONIO MENDOZA MORLIS,** con **RUC N° 348541-2 y C.I. N° 348.541**, en adelante denominado EL CONTRATISTA, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 242/2016, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 707/2017, de fecha 08/09/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 242/2016, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 242/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el plazo de vigencia del Contrato INC N° 242/2016 de fecha 09 de Setiembre de 2016, **hasta el 30 de junio de 2.018**, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato Principal, en base a la Carta Interna DACG/CE N° 0432/2017 de fecha 07/09/2017 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías (U.O.C.), y de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

La Prorroga de Vigencia está sujeta a la presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la clausula Undécima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del bien adjudicado.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. DOMINGO A. MENDOZA MORLIS
DESPACHANTE DE ADUANAS

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO